



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de julio de dos mil dieciocho (2018)

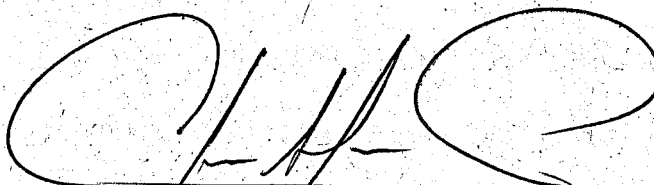
RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00736 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: EDUARDO LONDOÑO E HIJOS SUCESORES S.A. (EDUARDOÑO S.A.) – ALLIANZ SEGUROS S.A. (ANTES ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del C.P.C., se dispone agregar el Despacho comisorio diligenciado por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, allegado a folios 539 a 567 del cuaderno 03.

De otro lado, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta a las pruebas practicadas en virtud de auto por el cual se decretó pruebas proferido el 16 de noviembre de 2017 (fols. 519 a 520).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

